



DECRETO U. DE C. 97 103

VISTOS:

La necesidad de reemplazar el texto del inciso segundo del N° 3 del Decreto U. de C. N° 97-063, para fijar su verdadero alcance y sentido; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 104-94 de 10.06.94; y lo prevenido en los artículos 33 y 36 N° 21, primera parte de los estatutos de la Corporación,

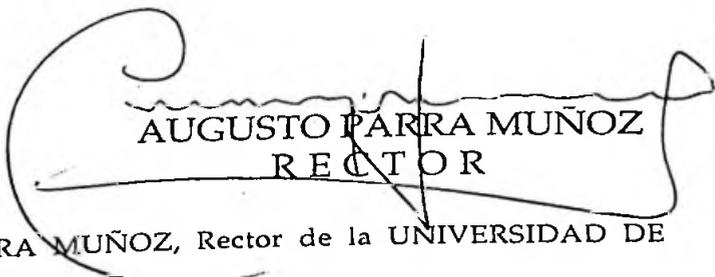
DECRETO:

Modifícase el Decreto U. de C. N° 97-063 en los siguientes términos:

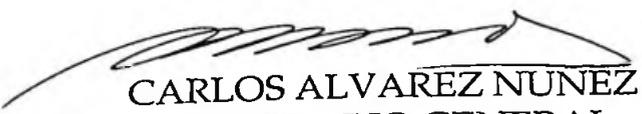
1. Suprímese el inciso segundo de su N° 3.
2. Agrégase como N° 4 el-siguiente texto:
"Para los alumnos que hubieren ingresado a la carrera con anterioridad al año 1996, el plazo de revalidación de estudios se contará desde la fecha de aprobación de su Memoria de Prueba".
3. Como consecuencia de lo anterior, su N° 4 pasa a ser N° 5.

Transcríbese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; al Director de Docencia; a D.A.R.A.E.; a la Oficina de Títulos y Grados; a la Oficina de Partes y Archivo; al Contralor; y al Abogado Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 17 de junio de 1997


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Resuelto por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUNEZ
SECRETARIO GENERAL